



ORDENANZA N° 472-MDSJL

San Juan de Lurigancho, 25 de abril de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de la fecha, y de conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 9 y del artículo 39 y 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto mayoritario y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA TASA DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL EN EL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

TITULO PRELIMINAR

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO I. OBJETO

La presente Ordenanza tiene por objeto aprobar la tasa de estacionamiento vehicular temporal en el distrito de San Juan de Lurigancho.

ARTÍCULO II.- FINALIDAD

La presente Ordenanza tiene como finalidad otorgar a los usuarios las facilidades necesarias para el estacionamiento vehicular temporal fomentando el ordenamiento vial en el distrito de San Juan de Lurigancho en el marco de la Ley de Tributación Municipal, la Ley Orgánica de Municipalidades y demás instrumentos legales aplicables a la materia.

ARTÍCULO III.- AMBITO DE APLICACIÓN

La presente Ordenanza es de aplicación para todos los conductores de los vehículos que se estacionen en las zonas y/o espacios habilitados para la prestación del servicio de estacionamiento vehicular temporal en el distrito de San Juan de Lurigancho.

ARTÍCULO IV.- DEFINICIONES

Para uniformidad de criterios a efectos de la aplicación de la presente Ordenanza, se consideran las siguientes definiciones:

- Tasa por estacionamiento vehicular temporal:** Tributo que se paga ante la contraprestación del servicio de estacionamiento vehicular temporal en los espacios habilitados como área de estacionamiento vehicular en el distrito de San Juan de Lurigancho.
- Zonas de estacionamiento vehicular:** Espacios de la vía pública habilitados por la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho para ser utilizados como áreas de estacionamiento vehicular temporal.





- c. **Infectación:** Es el beneficio por el cual se excluye del ámbito del tributo a determinadas personas o entidades en razón a la naturaleza de sus funciones o su calidad personal.

TITULO I

DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Artículo 1.- Tasa por estacionamiento vehicular temporal

La tasa por estacionamiento vehicular temporal es el tributo municipal que se origina por el uso o aprovechamiento de las zonas de estacionamiento vehicular temporal en el distrito de San Juan de Lurigancho.

Artículo 2.- Usuarios del servicio

Son usuarios del servicio de estacionamiento vehicular temporal los conductores de vehículos que usen o aprovechen las zonas de estacionamiento habilitados por la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho.

Artículo 3.- Nacimiento de la obligación

La obligación tributaria nace en el momento en que el conductor estaciona su vehículo en las zonas de estacionamiento vehicular temporal, durante el horario sujeto a cobro.

Artículo 4.- Tiempo de estacionamiento

El monto de la tasa por estacionamiento vehicular temporal será de S/ 0.50 céntimos por cada treinta (30) minutos o fracción, de ocupación o aprovechamiento de los espacios habilitados para tal fin.

Artículo 5.- Tolerancia

El tiempo de tolerancia para el estacionamiento vehicular temporal será de diez (10) minutos, transcurrido este tiempo de tolerancia se procederá al cobro de la unidad mínima de treinta (30) minutos, aun cuando no se haya utilizado el total del tiempo establecido de treinta (30) minutos, el cual incluye los diez (10) minutos de tolerancia.

TITULO II

DE LA DETERMINACION DE LA TASA

Artículo 6.- Horario

La tasa por estacionamiento vehicular temporal será exigible de lunes a domingo, entre las 06:00 horas a 20:00 horas.

Artículo 7.- Rendimiento del tributo

El rendimiento de la tasa de estacionamiento vehicular temporal, será destinado a cubrir el costo de las actividades y gastos en los que incurre la Municipalidad a fin de propiciar el uso ordenado de las zonas de estacionamiento.

Artículo 8.- Forma de pago

El pago de la tasa por estacionamiento vehicular temporal es de realización inmediata, por lo que debe producirse en el momento en el que el conductor del vehículo decida abandonar la zona de estacionamiento. En caso de incumplimiento parcial o total del



pago de la tasa, la administración tributaria municipal puede ejercer todas las atribuciones respectivas para hacer efectivo su cobro.

Artículo 9.- Inafectación

Se encuentran inafectos del pago de la tasa de estacionamiento vehicular temporal los conductores de vehículos oficiales, siempre que se hallen en cumplimiento de sus funciones asignadas por ley o labores propias de su actividad, o que sean propiedad de:

- El Cuerpo General de Bomberos
- Las Fuerzas Armadas
- La Policía Nacional del Perú
- Ambulancias en general
- Vehículos Oficiales del Gobierno Nacional, Regional o Local.
- Vehículos estacionados en zonas reservadas para su categoría o actividad pública, según autorización municipal
- Vecinos directos afectados por la zona de estacionamiento ubicado en zonas comerciales y recreacionales de alta circulación vehicular, debidamente identificados y empadronados.

TITULO III

ZONAS DE ESTACIONAMIENTO

Artículo 10.- Zonas y/o espacios habilitados

Las zonas de estacionamiento en el distrito de San Juan de Lurigancho constan de trescientos diecinueve (319) espacios habilitados para el estacionamiento vehicular temporal, conforme se detalla en el Anexo N° 01 de la presente Ordenanza.

Artículo 11.- Señalización

La Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho se encarga de instalar una señal reguladora de tipo reglamentario en las zonas de estacionamiento, para lo cual deberá emplearse el Manual de Dispositivos de Control de Tránsito para Calles y Carreteras del MTC.

Tratándose del espacio destinado a personas con discapacidad o madres gestantes, se colocará un símbolo distintivo, de modo que la señal pueda distinguirse de manera clara por quienes pueden ser ocupados.

Artículo 12.- Difusión de información básica

Para el cobro de la tasa de estacionamiento temporal vehicular, la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho instalará en un lugar visible de la zona de estacionamiento la siguiente información:

- La Ordenanza Distrital que crea la tasa de estacionamiento temporal vehicular.
- El Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que ratifica la Ordenanza Distrital.
- El monto de la tasa aprobada.
- El tiempo de tolerancia.
- La unidad de medida.
- El horario de cobro para el uso de los estacionamientos.
- El número de espacios habilitados en la cuadra, calle o avenida.
- El significado del color de las zonas señalizadas.
- Otros aspectos relevantes.

TITULO IV

OTROS ASPECTOS

Artículo 13.- Aprobación del Informe Técnico, Estructura de Costos y Estimación de Ingresos

Aprobar el Informe Técnico, los Cuadros de Estructura de Costos y de Estimación de Ingresos de la Tasa por Estacionamiento Vehicular Temporal que en Anexos I, II y III forman parte de la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Vigencia

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en forma conjunta con el texto del Acuerdo de Concejo ratificatorio de la Municipalidad Metropolitana de Lima en el diario oficial El Peruano, conforme a la normativa vigente.

SEGUNDA. Publicación

Encargar a la Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación de la presente Ordenanza en la página web de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho (www.munisil.gob.pe) y disponer su publicación en la página web del Servicio de Administración Tributaria (SAT) de la Municipalidad Metropolitana de Lima: www.sat.gob.pe; de conformidad con el artículo 19 de la Ordenanza N° 2386-2021-MML.

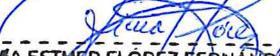
TERCERA. Facultad reglamentaria

Facultar al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía reglamente y/o dicte las medidas complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

UNICA. Derogar la Ordenanza N° 377 y demás disposiciones que se opongan a lo establecido en la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.


SAN JUAN DE LURIGANCHO

LIMA ESTHER FLORES FERNÁNDEZ
JEFA DE OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA GENERAL


SAN JUAN DE LURIGANCHO

JESÚS MALDONADO AMAO
ALCALDE